



M
MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIARIO OFICIAL

IMPRENTA NACIONAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN AMERICA CENTRAL



TOMO N° 353

SAN SALVADOR, MARTES 2 DE OCTUBRE DE 2001

NUMERO 185

SUMARIO

	Pág.		Pág.	
ORGANO EJECUTIVO		SECCION CARTELES PAGADOS		
MINISTERIO DEL INTERIOR		DE PRIMERA PUBLICACION		
RAMO DEL INTERIOR		Carteles Nos. 23848-1v, 23850-1v, 23851-1v, 23852-1v, 23853-1v, 23854-1v, 23855-1v, 23870-1v, 23885-1v, 23891-1v, 23892-1v, 23895-1v, 23896-1v, 23898-1v, 23900-1v, 23905-1v, 23920-1v, 23925-1v, 23926-1v, 23942-1v, 23944-1v, 23945-1v, 23945-Bis-1v, 23845-1v, 23865-1v, 23887-1v, 23946-1v, 23893-1v, 23901-1v, 23838, 23839, 23849, 23873, 23877, 23878, 23896-Bis, 23903, 23924, 23928, 23940, 23923, 23614, 23815, 23816, 23817, 23818, 23819, 23820, 23821, 23822, 23823, 23824, 23825, 23826, 23827, 23828, 23829, 23830, 23831, 23832, 23833, 23834, 23835, 23836, 23837, 23840, 23841, 23842, 23846, 23847, 23856, 23857, 23858, 23859, 23860, 23868, 23880, 23881, 23882, 23883, 23884, 23902, 23917, 23918, 23919, 23906, 23907, 23908, 23909, 23927, 23889, 23904, 23916, 23921, 23929, 23875, 23879, 23894, 23922, 23871, 23876(2P), 23843-C.		46-69
2-8	Estatutos de la Asociación Católica San Jacinto de Polonia y de la Iglesia Bautista Familia de Dios, Acuerdos Ejecutivos Nos. 785 y 824, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.	DE SEGUNDA PUBLICACION		
MINISTERIO DE EDUCACION		Carteles Nos. 23624, 23625, 23626, 23655, 23662, 23677, 23681, 23685, 23701, 23704, 23705, 23554, 23555, 23556, 23557, 23558, 23559, 23560, 23561, 23562, 23563, 23564, 23565, 23566, 23567, 23568, 23569, 23570, 23571, 23572, 23573, 23574, 23575, 23576, 23577, 23578, 23580, 23581, 23582, 23584, 23586, 23587, 23588, 23589, 23590, 23591, 23592, 23593, 23594, 23595, 23596, 23597, 23598, 23599, 23600, 23601, 23602, 23603, 23604, 23605, 23606, 23607, 23608, 23612, 23613, 23620, 23621, 23622, 23623, 23632, 23641, 23642, 23643, 23644, 23645, 23646, 23647, 23648, 23649, 23650, 23651, 23652, 23674, 23675, 23676, 23698, 23699, 23718, 23639, 23672, 23683, 23684, 23628, 23634, 23635, 23641-Bis, 23682, 23694, 23702, 23716, 23717, 23627, 23629, 23656, 23663, 23664, 23665, 23666, 23667, 23668, 23669, 23670, 23671, 23614, 23691, 23692, 23693, 23772-C, 23811-C.		70-98
9	Acuerdos Nos. 15-0763 y 15-0902.- Equivalencias de Estudios.	DE TERCERA PUBLICACION		
9	Acuerdo No. 15-0786.- Ampliación de Servicios en el Centro Escolar Playa Los Cóbanos, Cantón Punta Remedios	Carteles Nos. 23325, 23326, 23327, 23328, 23329, 23335, 23336, 23346, 23375, 23387, 23388, 23389, 23390, 23390-Bis, 23391, 23393, 23394, 23395, 23396, 23408, 23365, 23366, 23322, 23331, 23332, 23353, 23270, 23379, 23392, 23399, 23409, 23410, 23411, 23412, 23333, 23334, 23351, 23416, 23339, 23344, 23363, 23364, 23386, 23401, 23402, 23356, 23359, 23341, 23342, 23343, 23349, 23406, 23362, 23869, 23700-C, 23703-C, 23583-C, 23585-C.		99-112
10	Acuerdo No. 15-0795.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio Monseñor Oscar Arnulfo Romero, 15 de Agosto de 1917.	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES		
ORGANO JUDICIAL		MINISTERIO DE EDUCACION		
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Resolución No. 295.- Reposición de Título a favor de Armando Alfredo Magaña Jerónimo.		
10	Acuerdos Nos. 572-D y 578-D.- Autorizaciones para el Ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos.	113		
INSTITUCIONES AUTONOMAS		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ALCALDIAS MUNICIPALES		Estatutos del Sindicato de Trabajadores Independientes y del Comercio de Nueva San Salvador y Resolución No. 13/2001, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.		
11-21	Decreto No. 26.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Acajutla.	113-120		
22-44	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Administradora del Sistema de Agua Potable Candelaria Arriba"; "Administradora del Sistema de Agua Potable Fuente de Agua Viva"; "Regalo de Dios", Cantón Quezaltenango; "Caserío Supervisión Abajo", Cantón Metalío y "Caserío El Palmito", Cantón San Francisco, Acuerdos Nos. 2, 3, 5(2) y 8, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Cayetano Istepeque, San Sebastián, Apaneca, Acajutla y San Isidro, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.			
SECCION CARTELES OFICIALES				
DE PRIMERA PUBLICACION				
45	Carteles Nos. 1606 y 1607.- DECLARATORIAS DE HEREDEROS A FAVOR DE CARMEN HERNANDEZ DE APARICIO Y MARIA ANGELA MORALES Y OTROS.			
45	Cartel No. 1608.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE MARIA LIDIA BURGOS.			
DE SEGUNDA PUBLICACION				
45	Cartel No. 1604.- AVISO DE COBRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA A FAVOR DE NEFTALINA GUADALUPE PINEDA ZEPEDA.			
45	Cartel No. 1605.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE JOSE MARINERO PLETEZ RIVERA Y OTROS.			

Director en Funciones: LIC. RENE A. FIGUEROA
 Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S. Tel.: 222-3139
 Página Web: www.minter.gob.sv
 Correo: imprenta@mlanet.com.sv

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria Municipal

Art. 5.- Serán Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria Municipal, la persona natural o jurídica titular de uno o varios inmuebles que reciban servicios públicos y los que requieran directamente de otros servicios Municipales. Se entiende por Contribuyente o usuario, el Sujeto respecto al cual se verifique el Hecho Generador de la Obligación Tributaria y por responsable, aquél que sin ser contribuyente o usuario, por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de éste. (Artículo 18 de la Ley General Tributaria Municipal).

Art. 6.- Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se consideran también Sujetos Pasivos, los arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier Título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, herederos a Título Universal o Curador de la herencia yacente del contribuyente o usuario fallecido, hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre, se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad.

Art. 7.- Serán también Sujeto de Pago de las Tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, las iglesias, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualesquiera naturaleza que fueren, así como los Estados Extranjeros.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS TASAS

Art. 8.- Se establecen las siguientes Tasas por Servicios que la Municipalidad presta en esta Ciudad, de acuerdo a la estructura que se detalla a continuación:

N° 1. ALUMBRADO PÚBLICO

Al mes, por metro lineal del frente (s) de acuerdo al uso del inmueble así:

a) Habitacional, servicios públicos y religiosos	¢	0.75	\$	0.09
b) Financiero, Servicios, Comercial e Industrial	¢	1.00	\$	0.12

N° 2. ASEO (Recolección y Transporte)

Metro cuadrado al mes:

a) Empresas Industriales o Fábricas	¢	0.26	\$	0.03
b) Empresas Comerciales	¢	0.18	\$	0.02
c) Inmuebles de uso habitacional	¢	0.06	\$	0.01
d) Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado e Instituciones Autónomas, religiosas y otros no especificados	¢	0.18	\$	0.02

Cuando hubiere construcciones de más de una planta, se cobrará por cada planta adicional, el cincuenta por ciento (50%) por metro cuadrado del área construida de la Tasa correspondiente, excepto los edificios multifamiliares o de condominio que pagarán en cada planta la Tasa establecida en la presente tarifa por el servicio suministrado.

e) Inmuebles baldíos o construcciones no especificadas en este Rubro	¢	0.10	\$	0.012
f) Basura proveniente de desechos industriales, que se bote en los Rellenos Sanitarios Municipales por cuenta de la Empresa o persona responsable, cada M3, previo permiso cada vez	¢	50.00	\$	5.72

En interés de la población habitante del Municipio, se prohíbe estrictamente la disposición final de basura en sitios no autorizados por la Municipalidad; para lo cual se establece una multa de ¢1,500.00 para desechos químicos y ¢500.00 para cualquier otra clase de desechos.